



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"  
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-1274  
EXP. 8256

04 OCT. 2022 se turnó a LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS

19  
Cc. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inembargabilidad de recursos provenientes de programas sociales, con número CD-LXV-II-1P-143, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022.



Dip. Sarai Núñez Cerón  
Secretaria

RECIBIDO

2022 SEP 30 AM 11:42

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

JJV/acg\*

006455



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# MINUTA

## PROYECTO DE

### DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS SOCIALES**

**Artículo Único.-** Se adiciona un párrafo décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.- ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Los apoyos económicos, pensiones no contributivas y becas establecidas en los tres párrafos que preceden y demás apoyos que tengan por objeto el combate a la pobreza y la desigualdad social que entreguen los gobiernos federal, estatal o municipal no serán susceptibles de retenciones, descuentos, deducciones, compensaciones o embargos por parte de particulares.**

...

...

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

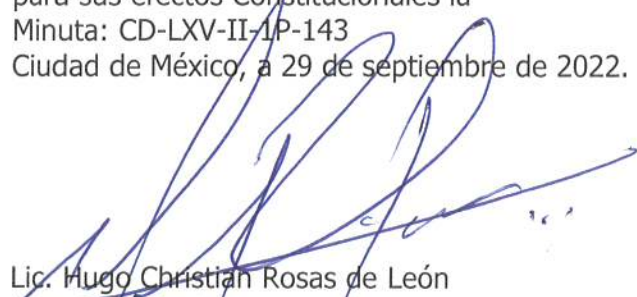
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022.



  
Dip. Santiago Creel Miranda  
Presidente

  
Dip. Sarai Núñez Cerón  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta: CD-LXV-II-1P-143 Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022.

  
Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios.  
JJV/acg\*